CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SSD-CPS-108-2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BURITICA Y ALEJANDRO LUJAN RODRIGUEZ

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BURITICA**
NIT:	**890.983.808-0**
CONTRATISTA:	**SANDRA MARCELA ALTAHONA RÚA**
C.C.	**1.140.828.193**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y LA UNIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS E INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS EPS DEL MUNICIPIO, FORTALECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.**
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL PESOS M.L.C. ($23'100.000,oo)**
DURACION:	**SEIS (06) MESES**
CDP	**169 del 27 de enero de 2026**

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO CANO CARDONA** domiciliado en el Municipio de Buriticá, identificado con la Cedula de ciudadanía número **71.385.883**, en calidad de **Secretario de** Secretario de Salud y Desarrollo Social, actuando en nombre y Representación del MUNICIPIO DE BURITICÁ — ANTIOQUIA, entidad del orden territorial, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO, y de otra parte, **SANDRA MARCELA ALTAHONA RÚA,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.828.193, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrara por el termino estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispones que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitara por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*Las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como lo relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*". **2**. Que el Municipio de Buriticá, Antioquia adelanto los trámites legales y reglamentarios y elaboro los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia y/o insuficiencia de personal de planta. **4.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **5.** Que el Municipio de Buriticá, Antioquia revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verifico el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, por tanto, recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en los estudios previos. **6.** Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA OBJETO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y LA UNIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS E INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS EPS DEL MUNICIPIO, FORTALECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**". SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO. TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL PESOS M.L.C. ($23.100.000**).** Esta suma será pagada por el **MUNICIPIO** al contratista mediante pagos parciales mensuales o por fracción de mes. Para adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos legales para este fin, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo, la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. Los honorarios serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la secretaria de Hacienda,. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el **MUNICIPIO** pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato del cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y Riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **El CONTRATISTA**, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, contrae con el **MUNICIPIO** las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS.**

a. Realizar el cronograma de ejecución de las auditorias de acuerdo con la Guía de Auditoría Institucional – GAUDI y los periodos establecidos en la Circular Externa 2025151000000005-5 del 2025.

b. Concertar las visitas y reuniones con las EPS presentes en el municipio para la realización de la auditoria.

c. Proyectar los actos administrativos y las notificaciones que ordenan el desarrollo de las auditorías.

d. Cargar las plantillas según el criterio de evaluación para determinar las muestras a revisar y devolverlas a las EPS para la entrega por parte de ellos de las evidencias.

e. Realizar la evaluación de los criterios establecidos en la Guía de Auditoría Institucional – GAUDI que son:

- **Criterio 1:** La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.
- **Criterio 2:** La EPS gestiona el Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- **Criterio 3:** La EPS entrega los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.
- **Criterio 4:** La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud al curso de vida primera infancia.
- **Criterio 5:** La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud al curso de vida infancia.
- **Criterio 6:** La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud al curso de vida adolescencia.
- **Criterio 7:** La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud a los cursos de vida de juventud, adultez y vejez – Cáncer de cuello uterino.
- **Criterio 8:** La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud a los cursos de vida de juventud, adultez y vejez – Cáncer de mama.
- **Criterio 9:** La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud a los cursos de vida de juventud, adultez y vejez – Cáncer de colon y recto.

- **Criterio 10:** La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal – Gestación.
- **Criterio 11:** La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - Atención del parto y puerperio.
- **Criterio 12:** La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal – Atención para el cuidado y seguimiento al Recién Nacido.

f. Apoyar el cierre de cada criterio de acuerdo con la evaluación realizada y las evidencias entregadas por las EPS.
g. Apoyar la realización de las actas de finalización de la auditoría por parte del ente territorial.
h. Realizar los ajustes pertinentes a cada criterio evaluado de acuerdo con la revisión y retroalimentación del Ente Departamental.
i. Realizar la entrega de las actas finales de las auditorías realizadas a las EPS que operan en el municipio des pues de las correcciones que sean pertinentes en cada criterio y cierre de las mismas.
j. Apoyar el fortalecimiento y consolidación del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC en el municipio, articulándolo con las funciones de inspección y vigilancia.
k. Apoyar la asesoría técnica a las EPS e IPS en la adopción y fortalecimiento del PAMEC, orientando la estructuración de ciclos de auditoría, indicadores de calidad, gestión del riesgo en salud y acciones de mejora continua.
l. Apoyar el seguimiento periódico a los planes de mejoramiento derivados del PAMEC, verificando cumplimiento de metas, cierre de hallazgos, sostenibilidad de acciones correctivas.
m. Apoyar la realización de visitas de Inspección y Vigilancia a EPS e IPS del municipio, priorizando quejas y peticiones de usuarios, fallas reiteradas en acceso u oportunidad, riesgos en continuidad de la atención, alertas derivadas de auditoría GAUDI y el proceso de referencia y contrarreferencia.
n. Realizar seguimiento y análisis a las PQRSF recibidas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, EPS, ESE e IPS relacionadas con la prestación de servicios, identificando causas, tendencias, riesgos y posibles barreras de acceso.
o. Realizar seguimiento a las encuestas de satisfacción de usuarios aplicadas por las IPS y la ESE, consolidando resultados como insumo para los procesos de auditoría y mejoramiento continuo de la calidad.
p. Apoyar la elaboración de informes y respuestas a requerimientos de entes de control, solicitudes de información y PQRS de la comunidad, garantizando soporte técnico y trazabilidad.
q. Verificar el adecuado funcionamiento del proceso de atención al usuario en la Secretaría de Salud y en la ESE Municipal, proponiendo acciones de mejora cuando se requiera.
r. Apoyar la realización del informe correspondiente al análisis de los indicadores de la Resolución 256 de 2016.
s. Apoyar la realización de las listas de chequeo del componente de aseguramiento de los criterios no incluidos en GAUDI.
t. Apoyar la realización del Informe Gerencial PAMEC vigencia 2025.
u. Verificar el cumplimiento de la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud —RIAS— en las IPS del municipio, con enfoque de oportunidad, continuidad y resolutividad.
v. Apoyar la realización de la Búsqueda Activa Institucional – BAI en UPGD y UI, conforme a la metodología definida y lineamientos técnicos de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.
w. Apoyar las actividades relacionadas con el componente de Maternidad Segura.
x. Apoyar el proceso de Evaluación de la Capacidad de la Gestión Municipal en Salud de la vigencia inmediatamente anterior y el desarrollo de las actividades concernientes a la vigencia actual.
y. Realizar el informe de monitoreo de las RIAS de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud y e Inclusión Social de Antioquia.
z. Las demás obligaciones que tengan relación con el objeto contractual y que el supervisor del contrato estime para cumplimiento.

OBLIGACIONES GENERAL:

a. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
b. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulad.
c. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
d. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
e. Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
f. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
g. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.
h. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
i. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Administración Municipal, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
j. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
k. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
l. Remitir mensualmente a la Secretaría General la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
m. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
n. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
o. Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa solicitud del supervisor de este. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.
p. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato.
q. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
r. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**:

a. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
b. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.

c. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
e. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

QUINTA – ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del contrato corresponde a las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo del presente proceso. **SEXTA – GARANTÍA ÚNICA:** En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirlas atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta la normativa, el tipo de contrato, la forma de pago y el análisis de riesgo, para la presente contratación no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los honorarios del presente contrato se imputan al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **169 del 27 de enero de 2026**, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Buriticá. **OCTAVA – SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **Secretario de Salud y Desarrollo Social** o quien haga sus veces o en su defecto por quien sea designado por escrito por el alcalde Municipal, a quien corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de supervisión e interventoría del **MUNICIPIO**. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** efectuar los requerimientos que sean del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** informar al área de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieren. **e.** informar oportunamente al **MUNICIPIO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, anexando las pruebas y demás documentos que haya lugar. **f.** certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. **g.** elaborar los certificados cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h.** verificar que el **CONTRATISTA** presente informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i.** velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones. **j.** las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Sino se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. **NOVENA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se fija como clausula penal pecuniario la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL **CONTRATISTA**, el cual pagara a **EL MUNICIPIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL **CONTRATISTA**, EL **MUNICIPIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagara a EL MUNICIPIO, por cada día calendario de retraso, el 0,5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobre pase el diez por ciento 10% del valor del contrato. b. multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna u otras de las obligaciones contractuales, **EL MUNICIPIO** le impondrá multas equivalentes al 0,5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepasen el diez por ciento 10% del valor total del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firma la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con

el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO**: para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que la adicione, modifique, derogue o sustituya. **DECIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **DECIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNLATERAL**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN**: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de la nulidad del contrato. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constara por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7**. Por las demás causales contempladas en la Ley. **DECIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es" intuito persona" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión este suscrito por las partes y el ordenador del gasto. **DECIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el tesoro Municipal, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **DECIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del articulo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación labora ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993; no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que a este se le cancelo el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el termino de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO** por objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y**

CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, ósea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de información y documentos reservados, articulo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Buriticá, Antioquia y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del **CONTRATISTA** la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en su hoja de vida. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente por parte de la secretaria de Hacienda. **VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Buriticá, Antioquia.

El contrato se entenderá perfeccionado por las partes a través de la plataforma SECOP II

Proyecto: W. Felipe Álzate D.
Asesora Jurídica Contratista